REGLAMENTO (CE) Nº 1595/2001 DE LA COMISIÓN

de 2 de agosto de 2001

por el que se modifican los precios representativos y los derechos adicionales de importación de determinados productos del sector del azúcar

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar [1],

Visto el Reglamento (CE) nº 1423/95 de la Comisión, de 23 de junio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de los productos del sector del azúcar distintos de la melaza [2], modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 624/98 [3], y, en particular, el párrafo segundo del apartado 2 de su artículo 1 y el apartado 1 de su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

(1) En el Reglamento (CE) nº 1309/2001 de la Comisión [4], se establecen los importes de los precios representativos y los derechos adicionales aplicables a la importación de azúcar blanco, azúcar bruto y ciertos jarabes, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1523/2001 [5].

(2) La aplicación de las normas y modalidades recogidas en el Reglamento (CE) nº 1423/95, a los datos de que dispone actualmente la Comisión conduce a modificar con arreglo al anexo del presente Reglamento los importes actualmente vigentes.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los precios representativos y los derechos adicionales aplicables a la importación de los productos mencionados en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1423/95 quedarán fijados según se indica en el anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 3 de agosto de 2001.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de agosto de 2001.

Por la Comisión

Frederik BOLKESTEIN

Miembro de la Comisión

[1] DO L 178 de 30.6.2001, p. 1.
[2] DO L 141 de 24.6.1995, p. 16.
[3] DO L 85 de 20.3.1998, p. 5.
[4] DO L 177 de 30.6.2001, p. 21.
[5] DO L 201 de 26.7.2001, p. 23.

ANEXO

del Reglamento de la Comisión, de 2 de agosto de 2001, por el que se modifican los precios representativos y los derechos adicionales de importación de determinados productos del sector del azúcar blanco, del azúcar bruto y de algunos productos del código NC 1702 90 99

(en EUR)

Código NC	Importe del precio representativo por cada 100 kg netos del producto	Importe del derecho adicional por cada 100 kg netos del producto
1701 11 10 (1)	22,83	4,89
1701 11 90 (1)	22,83	10,12
1701 12 10 (1)	22,83	4,70
1701 12 90 (1)	22,83	9,69
1701 91 00 (2)	31,81	9,33
1701 99 10 (2)	31,81	4,81
1701 99 90 (2)	31,81	4,81
1702 90 99 (3)	0,32	0,34

(1) Importe fijado para la calidad tipo que se define en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 431/68 del Consejo (DO L 89 de 10.4.1968, p. 3), modificado.

(2) Importe fijado para la calidad tipo que se define en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 793/72 del Consejo (DO L 94 de 21.4.1972, p. 1).

(3) Importe fijado por cada 1 % de contenido en sacarosa.